

RÉGIMEN DE REINTEGRO DEL IVA A TURISTAS EXTRANJEROS

Régimen Actual – Propuesta de Reglamentación.

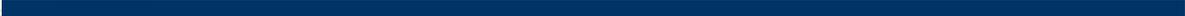


RÉGIMEN ACTUAL



Comprende el reintegro por:

- ◆ Compra de bienes.
- ◆ Prestaciones de hoteles, hosterías, pensiones, hospedajes, etc.



Reintegro por compra de bienes



Normativa aplicable:

- ◆ DR IVA art 43, 6° párrafo
- ◆ Decreto 1099/98
- ◆ RG 380/81
- ◆ RG 381/99

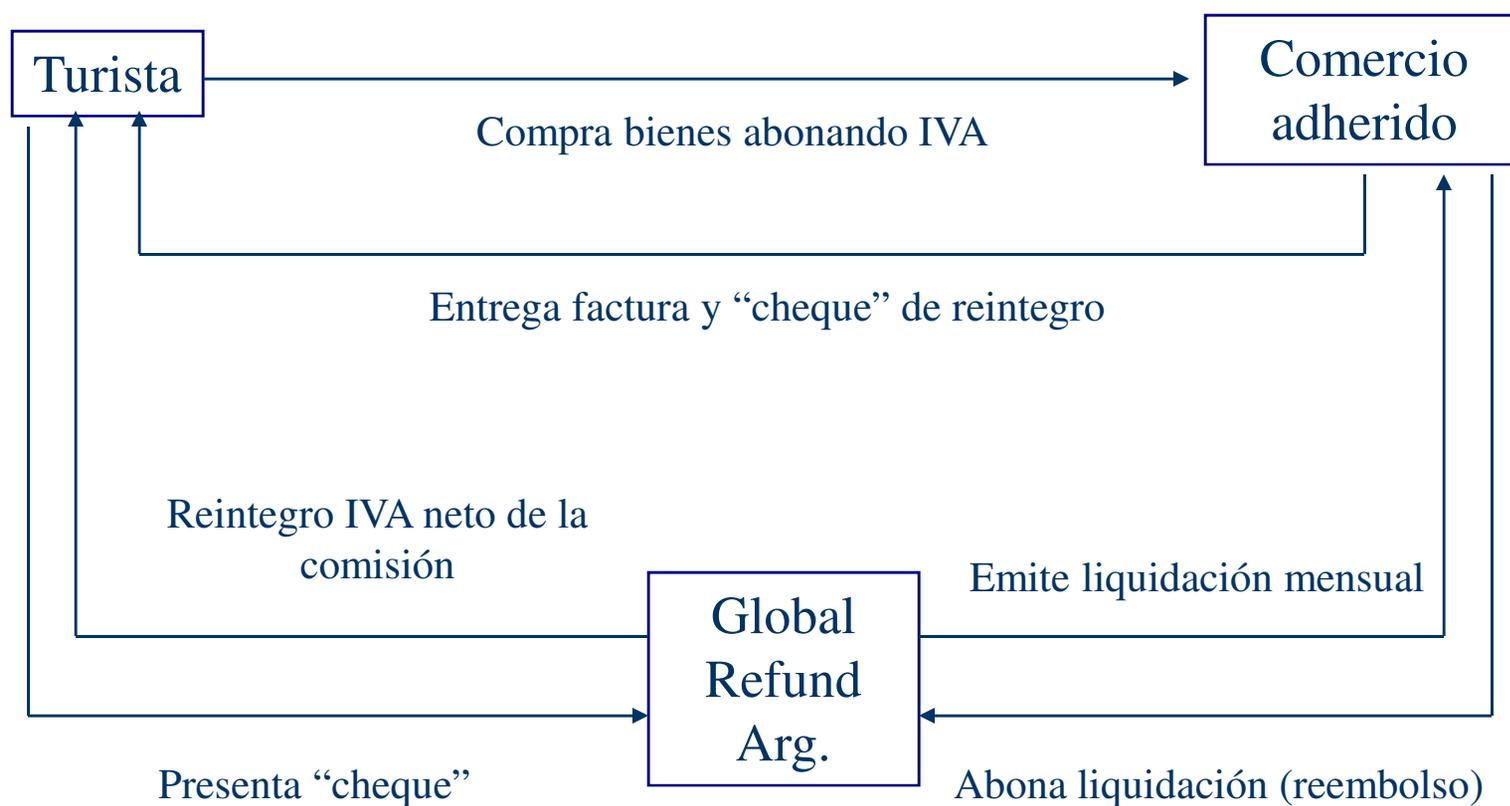


Reintegro por compra de bienes



- ◆ Reintegro del IVA facturado por el vendedor aplicable a las compras efectuadas por turistas del extranjero, de bienes gravados producidos en el país que sean trasladados al exterior.
- ◆ Aplicable a compras por un importe igual o superior a \$ 70 por cada factura.

Reintegro por compra de bienes - Mecanismo





Reintegro por prestaciones de hoteles, hosterías, pensiones, hospedajes, etc.



Normativa aplicable:

- ◆ DR IVA art. 43, 7º párrafo – Ley 25406, Art. 1
- ◆ Ley 25.406 art. 2



Reintegro por prestaciones de hoteles, hosterías, pensiones, hospedajes, etc.

Art. 43, 7° Párrafo

- ◆ Reintegro del IVA facturado por el prestador a turistas del extranjero en los centros turísticos ubicados en las provincias con límites internacionales.
- ◆ Literalmente resulta aplicable sólo a las provincias de Catamarca, Formosa, Entre Ríos, San Juan, Santa Cruz, Misiones, Corrientes, Salta, La Rioja, Chubut, Jujuy, Neuquén, Mendoza, Río Negro y Chaco.

Reintegro por prestaciones de hoteles, hosterías, pensiones, hospedajes, etc.

Art. 43, 7° Párrafo

- ◆ No aplicable a otras prestaciones o ventas de bienes aún cuando se realicen en forma conjunta o complementaria con las prestaciones alcanzadas por el reintegro (Deberán facturarse separadamente).
- ◆ Sólo se hará efectivo a las prestaciones incluidas en el apartado 1 del inciso e), del artículo 3 (realizadas por bares, restaurantes, cantinas, salones de té, confiterías y en general por quienes presten servicios de refrigerios, comidas o bebidas) en la medida que estén referidas al servicio de desayuno incluido en el precio del hospedaje.
- ◆ Aplicable para hechos imponibles perfeccionados desde el 01/01/2001.



Reintegro por prestaciones de hoteles, hosterías, pensiones, hospedajes, etc.

Ley 25.406 art. 2:

- ◆ A partir del 1/1/2003, el PEN deberá extender a todo el país el régimen establecido por el 7° párrafo del art. 43 del DR IVA.
- ◆ *A la fecha se encuentra pendiente la reglamentación.*



Problemas



- ◆ Pérdida de competitividad frente a países que cuentan con un mecanismo de exención/reducción de la alícuota del IVA aplicable, entre otras, a las prestaciones de alojamiento y arrendamiento de inmuebles con destino turístico facturados a turistas extranjeros.



Soluciones

- ◆ Reglamentación del régimen de reintegro previsto en el 7° párrafo del art. 43 del DR IVA a fin de hacerlo extensivo a todo el territorio de la Nación, favoreciendo de este modo la competitividad frente a otros países que gozan de beneficios similares.



Reintegro por prestaciones de hoteles, hosterías, pensiones, hospedajes, etc.

PROPUESTA DE REGLAMENTACIÓN

Casos:

- ◆ Turistas extranjeros que abonan su factura de hotel en el país.
- ◆ Turistas extranjeros que no abonan su factura al hotel, sino que vienen al país con un paquete completo contratado en una agencia de viajes.



Reintegro por prestaciones de hoteles, hosterías, pensiones, hospedajes, etc.

PROPUESTA DE REGLAMENTACIÓN

- ◆ Primer Caso: Facturación al turista extranjero.

La reglamentación aplicable sería similar a la instrumentada para el caso de venta de bienes:

- Decreto 1099/98.
- Resoluciones Generales 380/99 y 381/99.

Reintegro por prestaciones de hoteles, hosterías, pensiones, hospedajes, etc.

PROPUESTA DE REGLAMENTACIÓN

- ◆ Segundo Caso:

Al no existir una facturación “formal” del hotel al turista (ya que el hotel le factura a la agencia de Turismo), se debiera implementar una facturación especial del hotel al turista contra la presentación del “Voucher” al solo efecto de su posterior presentación en el país para obtener el reintegro del IVA.

Aplicando este mecanismo, luego de obtenida la factura especial, la operación posterior es igual que para el reintegro de bienes, visto en la primera parte de la presentación.

Reintegro por prestaciones de hoteles, hosterías, pensiones, hospedajes, etc.

NORMAS COMPLEMENTARIAS.

Deberán contener como mínimo lo siguiente:

- La empresa Adjudicataria.
- Definir si existirá un importe mínimo para la operación.
- Tratar las comisiones de la empresa pagadora del reintegro.
- Convocar a los prestadores de los servicios para que se adhieran a este procedimiento.
- Indicar las características y datos de las facturas o documentos equivalentes.
- Fijar los controles a poner en marcha respecto del reintegro.